



**ASUNTO: INSTRUCCIÓN 2/2016, DE 7 DE JUNIO, RELATIVA AL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO DE ARAGÓN Y A LOS MEDIOS TELEMÁTICOS PARA SU REMISIÓN A LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN.**

## **I.- INTRODUCCIÓN.**

La Instrucción 2/2016, publicada en virtud de la Resolución de 8 de junio de 2016 del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, tiene por objeto impulsar la fiscalización de los contratos, de cualquier naturaleza, formalizados por las entidades del sector público de la comunidad.

A este efecto la instrucción identifica que contratos deben presentarse ante la Cámara de Cuentas, cual es la información a remitir y los plazos en los que la misma ha de ser enviada al Registro Autonómico de Contratos o a la Plataforma Informática del Tribunal de Cuentas, según proceda, con el objetivo de operar una profunda simplificación en el cumplimiento de estas obligaciones de información.

## **II.- PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS.**

El **artículo 29 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público** determina la remisión de los contratos que celebren las entidades del sector público al Tribunal de cuentas o a los respectivos órganos de control externo autonómicos, en el caso de Aragón, a la Cámara de Cuentas de Aragón.

Pues bien, la Instrucción 2/2016 surge con la intención de coordinar la labor fiscalizadora desempeñada por el Tribunal de Cuentas y por la Cámara de Cuentas de Aragón hasta ahora reguladas por la Instrucción 1/2013, de 13 de junio. A este respecto, es necesario advertir que las modificaciones introducidas por esta instrucción afectan solo al sector local y tiene como fin último la necesaria armonización de la regulación autonómica y estatal.

Llegados a este punto es necesario aclarar que los órganos de contratación de las entidades del sector público Aragonés, tanto de naturaleza autonómica



como local, tienen obligación de remitir una relación anual de los contratos formalizados en el ejercicio anterior de la que se exceptúan los contratos menores celebrados por órganos de contratación del sector local, es decir, contratos de obras inferiores a 50.000€ y contratos de cualquier otra modalidad que no superen el importe de 18.000€.

En virtud de esta obligación, los órganos de contratación autonómicos, que hayan formalizado alguno de los contratos referidos en el **artículo 29 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**, y los órganos de contratación locales, deberán remitir a la Cámara de Cuentas, dentro de los tres meses siguientes a la formalización de cada contrato, copia del documento de formalización. Cuando el órgano de contratación sea un órgano local, esta copia se acompañará de un extracto del expediente de contratación, cuando el órgano de contratación sea autonómico, con la copia se adjuntará el documento de formalización del contrato, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, orden o acuerdo de aprobación del gasto y del expediente de contratación, siempre que el contrato supere los 450.000€ en los suministros y los 150.000€ en los servicios.

De la mano de la Instrucción 1/2013 el procedimiento de remisión de esta información a la Cámara de Cuentas se convierte en telemático y ahora, con el objeto de simplificar todavía más el cumplimiento de esta obligación, la Cámara de Cuentas de Aragón firma sendos convenios de colaboración, tanto con el Gobierno de Aragón como con el Tribunal de Cuentas, de manera que la información contractual suministrada a ellos valga como suministrada a la Cámara de Cuentas, siempre que la misma esté disponible o bien en el Registro Público de Contratos de la Comunidad Autónoma de Aragón o en la Plataforma informática del Tribunal de Cuentas. Esta nueva realidad es la que recoge la Instrucción 2/2016.

### III.- CONCLUSIONES.

La Instrucción 2/2016, de 7 de junio, continúa la senda iniciada por su predecesora en el proceso de simplificación de las obligaciones de información de las distintas administraciones públicas autonómicas con la que se pretende fomentar la fiscalización y por ende la transparencia en el ámbito de la contratación pública.

